

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de marzo del año dos mil catorce. Se deja constancia del retiro del salón del Magistrado Trejo a las nueve horas y veintiocho minutos y del Magistrado Valdivieso a las nueve horas y treinta y un minutos. Siendo éste el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en funciones, doctor Florentín Meléndez Padilla, y de los Magistrados: doctor José Belarmino Jaime y licenciados Edward Sídney Blanco Reyes, y María Luz Regalado Orellana; doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciadas Doris Luz Rivas Galindo, Rosa María Fortín Huezo, Elsy Dueñas de Avilés, Lolly Claros de Ayala; licenciado José Roberto Argueta Manzano y doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval. Habiendo conocido como puntos de agenda, lo siguiente: Lectura y aprobación de acta de sesión de Corte Plena de fecha 18 de marzo de 2014. I) INFORMES. II) PROYECTO DE SUPPLICATORIOS PENALES CON REF. 14-S-2011, 35-S-2011, 136-S-2013, 207-S-2013 Y 14-S-2014. III) PETICIONES DE LOS LICENCIADOS ANDRÉS MARINERO CISNEROS Y RENÉ FERNANDO ARAUJO AMAYA. IV) INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. 1) Informativo D-19-RE-09. 2) Informativo D-32-ML-04. 3) Informativo D-06-EC-09. 4) Informativo D-07-CC-98. 5) Informativo DE-16-CN-10. 6) Informativo D-05-BH-11. 7) Informativo D-02-ER-04. 8) Informativo D-35-CF-07. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta y dos minutos por parte del Magistrado Presidente en funciones, quien instruye que el acta de la sesión del día dieciocho se traslade a cada participante para su correspondiente autorización. Se aprueba agenda con nueve votos. I) INFORMES. a) Magistrada Rivas Galindo:

relaciona petición de ANEJUS sobre casos disciplinarios pedida a miembros de la Mesa Laboral, refiriendo que la Comisión de Jueces ha estado trabajando arduamente en revisar los proyectos enviados por el Departamento de Investigación Judicial, por lo que hay que solicitar se presenten los mismos. Por su parte expresa que no está de acuerdo con seguir sosteniendo reuniones bilaterales con organizaciones, pues esto provoca problemas con las demás organizaciones y una carga más para atenderlos. Magistrado Meléndez: sugiere que se atiendan en un pequeño comité estos casos específicos, que puede estar integrada por los Gerentes y la Secretaría o su representante, a fin de dar respuesta a las organizaciones. Magistrada Rivas Galindo: manifiesta que es necesario que desde el Pleno se determine la agenda para sostener estas reuniones y peticiones de plano laboral. b) Secretaría General informa: b.1) De nota enviadas por cuatro psicólogas clínicas, mediante la cual solicitan incremento salarial en atención a su perfil y desempeño profesional. Magistrado Meléndez: refiere que en el tema salarial hay varios desórdenes al interior del Órgano Judicial, pero en este caso específico él las ha convocado para fechas próximas para discutir sobre esta petición. b.2) De petición de SITTOJ para que el bono de abril se entregue con fecha once de abril, antes de la vacación de Semana Santa. c) Magistrada Rivas Galindo: expresa que ha recibido documento escrito de la Dirección de Planificación Institucional sobre responsabilidades en relación al PAO de cada Sala, y que a su consideración no debe verse solo en el papel sino tener una participación activa con cada Presidente de Sala y Planificación Institucional, para definir si las asignaciones hechas en el mismo documento responden al quehacer de cada tribunal. En igual sentido se expresa la magistrada Fortín Huevo sobre las oficinas de violencia intrafamiliar, solicitando además revisar el quehacer de las oficinas responsables y sus procedimientos junto a

Secretaría General, para estudiar además el contenido de la Unidad de Atención de Víctimas. Magistrado Meléndez: refiere girará instrucciones para que la DPI se reúna con cada Sala y así se revisen juntos los compromisos del Plan Estratégico Institucional (PEI) y los procesos a través de la herramienta PAO. d) Secretaria General: informa de la remisión hecha por la Sala de lo Constitucional de tres hábeas corpus para enviarse a revisión del plano disciplinario de los funcionarios de cuyas omisiones se tuvo conocimiento en el tema constitucional, los cuales serán remitidos al Departamento de Investigación Judicial conforme los precedentes, y de nota enviada por el presidente de la Asociación de Magistrados y Jueces de El Salvador, mediante la cual se solicitan reformas legales a fin de conceder determinadas prestaciones sociales. Se informa que se ha enviado a estudio de la Gerencia de Administración y Finanzas. Magistrado Meléndez: refiere que se ha reunido con personeros de AMJUES y les ha explicado la imposibilidad de renovar flota vehicular, por lo que quedarán pendientes de estudios financieros para responder a nota recibida. Se deja constancia del retiro del Pleno de la magistrada Regalado. II) PROYECTOS DE SUPPLICATORIOS PENALES. Se deja constancia del ingreso al Pleno del Magistrado González. a) Ref. 35-S-2011. Trata de una extradición pasiva con base en el Tratado de Extradición celebrado entre la República de El Salvador y los Estados Unidos de América de 1911 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000. Se señalan los delitos por los cuales se ha requerido al nacional. Se discute por los magistrados que hay penas para delitos en el Código Penal salvadoreño que tienen fijado el máximo de las mismas y en el país requirente hay penas que por su extensión en el tiempo pueden considerarse perpetúas. Magistrada Fortín Huevo: señala que puede colocarse en el proyecto que se aplique la pena más

favorable al procesado. Se menciona la ampliación que hizo el país requirente por el delito de asociación ilícita y la revisión hecha en esta Corte del catálogo de delitos en donde se trata del delito de conspiración, así como su correspondiente análisis. Magistrado Blanco: sugiere revisar la redacción por el uso de expresiones prácticas en el texto. Magistrada Rivas Galindo: solicita que atendándose las observaciones hechas, se pueda colocar nuevamente en agenda. Magistrada Fortín Huezco: refiere que en los casos de doble incriminación se revisa la descripción típica correspondiente en ambos países. Queda pendiente este caso para colocarse en sesión del día martes veinticinco de los corrientes. Se deja constancia del retiro del magistrado González. b) Ref. 207-S-2013. Trata de una detención provisional con fines de extradición pasiva, en la cual los Estados Unidos de América solicita se capture a ciudadano salvadoreño. Se explica que en la relación fáctica sumaria hecha por el requirente tratan de un homicidio perpetrado con arma de fuego. Se aclara que el delito no es de carácter político, ni tiene sanción de pena de muerte y no se ve afectado por la prescripción. Se deja constancia del ingreso al Pleno de la magistrada Regalado. De la información proporcionada se acredita la existencia de un proceso penal en el país requirente, por lo que tratándose del sustento en el principio de competencias complementarias que derivan de dicho mandato, se llama a votar por: **a) Admitir la solicitud de detención provisional contra el ciudadano salvadoreño con fines de extradición efectuada por las autoridades de los Estados Unidos de América, por el delito de homicidio y una vez finalizado dicho trámite remita sus actuaciones a este Tribunal. b) Comisionase al Juzgado Quinto de paz: diez votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Dueñas de Avilés, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta, licenciada Claros de Ayala, doctor

Bolaños y licenciada Fortín Huevo. c) Ref. 14-S-2011. Extradición activa solicitada al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. **Se llama a votar por dar el trámite correspondiente a la solicitud formulada por la Jueza Primero de Instrucción de Santa Ana dirigida al Departamento de Justicia de Estados Unidos de América para que se conceda la extradición de ciudadano salvadoreño: once votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Dueñas de Avilés, licenciado Regalado, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta, licenciada Claros de Ayala, doctor Bolaños y licenciada Fortín Huevo. d) Ref. 136-S-2013. Trata de extradición activa. **Se llama a votar por dar el trámite correspondiente a la solicitud formulada por el Juez Primero de Instrucción de San Salvador dirigida a la autoridad competente de la Confederación Suiza para que se conceda la extradición de ciudadano salvadoreño: once votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta, licenciada Claros de Ayala, doctor Bolaños y licenciada Fortín Huevo. Y e) Ref. 14-S-2014. Extradición activa hecha por la Jueza Quinta de Instrucción de San Salvador dirigida a la autoridad competente de la República de Guatemala, contra el ciudadano guatemalteco Jesús Hernández Campollo. **Se llama a votar por dar trámite a la solicitud formulada por la Jueza Quinta de Instrucción de San Salvador dirigida a la autoridad competente de República de Guatemala para que conceda la extradición del señor Jesús Hernández Campollo: once votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta, licenciada Claros de Ayala, doctor

Bolaños y licenciada Fortín Huevo. III) PETICIONES DE LICENCIADOS ANDRÉS MARINERO CISNEROS Y RENÉ FERNANDO ARAUJO AMAYA. Se procede a la lectura de cada una de las peticiones. Sobre la petición del licenciado Andrés Marinero Cisneros se declara improcedente por tratarse de categorías distintas entre las sedes judiciales y en el caso de la petición de Rene Fernando Araujo Amaya se declara improcedente, pues el trámite solicitado es propio de la actividad del Consejo Nacional de la Judicatura. **Se somete a votación que Secretaría General responda a ambas peticiones: once votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta, licenciada Claros de Ayala, doctor Bolaños y licenciada Fortín Huevo. Se deja constancia del retiro del magistrado Jaime. Magistrada Fortín Huevo: solicita información sobre trámite de requerimiento al señor Jorge Torres Puello en la UATI, indicando que en su cuenta de Facebook ha recibido mensaje del señor antes mencionado, mediante el cual se adjunta una nota informativa de un proceso de demanda civil que tiene contra el Juez de San Juan Opico que conoció de proceso contra su persona y contra su esposa, quien guarda detención. IV) INFORMATIVOS DE INVESTIGACION PROFESIONAL. Se deja constancia del retiro de la magistrada Rivas Galindo. 1) Informativo D-19-RE-09 Lic. Eddie Ademir Rodríguez Meza, denunciado por el señor Manuel Alonso Rodríguez Lindo el veinte de junio de dos mil nueve, la causal es falsedad; el hecho denunciado es por haber celebrado ante sus oficios notariales un mutuo hipotecario de inmueble propiedad del denunciante sin que este último haya comparecido a su formalización. Se presenta la investigación realizada y prueba presentada por denunciado. La opinión del fiscal es que existe la posibilidad de un concurso de delito en contra del denunciante, ya que la

experticia grafotécnica determina que la firma objeto de estudio no ha sido elaborada por el señor Manuel Alonso Rodríguez Lindo. La propuesta es exonerar al licenciado Eddie Ademir Rodríguez Meza en virtud de que falsedad no es imputable al profesional, puesto que fue sorprendido en su buena fe con la suplantación del denunciante. Se propone librar oficio a la Fiscalía General de la República de los hechos investigados.

Se somete a votación la propuesta de exoneración del licenciado Eddie Ademir

Rodríguez Meza: nueve votos. Autorizan con su voto los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Regalado, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta, licenciada Claros de Ayala, doctor Bolaños y licenciada Fortín Huevo. 2) Informativo D-32-ML-04. Se retira el caso. 3) Informativo D-06-EC-09.

Denuncia de la Dirección General de Migración y Extranjería, fue modificada a ignorancia grave y negligencia grave, artículo 12 de la Ley del Ejercicio Notarial y Otras Diligencias. El hecho denunciado: tramitó diligencias de estado familiar subsidiario de nacimiento de una persona de origen israelí y omitió la nacionalidad de los padres, el hecho fue en mil novecientos noventa y cinco. La Sección fundamenta que el artículo 29-C y 65 de la Ley Transitoria del Registro Familiar y Regímenes Patrimoniales vigente impone la obligación de que efectivamente los padres de quien va a ser establecido subsidiariamente deben ir mencionados. En ese sentido se propone suspender a la profesional en el ejercicio de la función pública del notariado, por el hecho que se le atribuye. Para aclarar mejor, el señor Abd El Rahman Abu Arishe se presentó ante la notario manifestando que era de origen salvadoreño y que había nacido en la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía y aparecía que el nombre de los padres eran Moamed Arishe y Amina Jafes, la notario al momento de hacer las diligencias no pone la nacionalidad de los mismos, en ese momento le preguntan por

qué, ella se justifica diciendo que ni la Ley de Notariado ni la Ley de la Jurisdicción Voluntaria le imponen ese deber, y efectivamente hay un movimiento migratorio que dice que estos dos señores que son de origen israelí no tienen movimiento migratorio hacia El Salvador. La razón por la cual no se calificó como falsedad es porque en el mismo informe Migración no puede dar plena certeza de ese movimiento, porque dice que en el año que se realizó ese hecho, o sea, cuando él nació no existía movimiento digitalizado y por eso no pueden asegurar si estuvieron o no en El Salvador. Por lo tanto han cambiado la calificación hacia ignorancia, pues no se cumple con los presupuestos de la ley que mencionan. Se somete a votación la propuesta de suspensión de la notario, para posteriormente, según la votación ver el tiempo de la suspensión: cuatro votos. No hay decisión, queda pendiente. 4) Informativo D-07-CC-98 Lic. Carlos Guillermo Cárcamo. Fue inhabilitado sin plazo el diecinueve de octubre de dos mil nueve, el tiempo transcurrido hasta el momento son de cuatro años cinco meses y está pidiendo la rehabilitación. En este sentido, de acuerdo a los parámetros que aquí se han tomado de que la pena va de tres a ocho años, básicamente no ha cumplido la pena; por eso la propuesta es declarando sin lugar dicha rehabilitación, pero sí sometiendo al Pleno que se le ponga un plazo determinado, es decir, para estar en consonancia con los precedentes De Orellana Eduardo y de Dimas Romano. Magistrada Fortín Huevo: le gustaría sugerir algo, él está pidiendo la rehabilitación, ¿cómo se hace la rehabilitación? Se piden los informes, ven que están pendientes esos casos y le dicen: señor, no procede su rehabilitación. Magistrada Regalado: le gustaría saber el informe de Fiscalía, si está siendo procesado, ¿por qué delito está siendo investigado? Conforme a los artículos 235 y 246 de la Constitución de la República, en relación al artículo 27 inciso segundo, siempre de la Constitución, se prohíben las

penas perpetuas, entre las cuales se encuentran este tipo administrativo que es la inhabilitación. Se propone declarar sin lugar la rehabilitación, pero se acuerda también modificar esa resolución, en el sentido de establecer ocho años como período para la inhabilitación. **Somete a votación le propuesta de resolución, sin lugar a rehabilitación, pero se establecen ocho años de inhabilitación: nueve votos.**

Autorizan con su voto los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Regalado, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta, licenciada Claros de Ayala, doctor Bolaños y licenciada Fortín Huevo. 5) Informativo DE-16-CN-10. Hecho denunciado: autorizó escritura pública de tradición de legado omitiendo la comparecencia de dos de cuatro legatarios. Magistrada Fortín Huevo: cree que para este caso no tendrían quórum, porque el informante es la Sala de lo Civil y ya estaba integrada por la magistrada Regalado. Se retira el expediente. 6) Informativo D-05-BH-11. Se refiere a embargo de un helicóptero, este caso ya fue presentado y básicamente la propuesta era exoneración por parte de la Sección de Investigación, pero se argumentaba que al haber desobedecido una orden directa de un tribunal, aunque no fuese en su carácter de abogado procesalmente hablando representando a otra persona, en ese sentido daba origen a la causal, se quedó que los magistrados iban a profundizar para dar una opinión en uno u otro sentido, es decir, la sección está abierta a cualquiera de las dos posibilidades. Se retira el expediente. 7) Informativo D-02-ER-04. Se refiere a ignorancia en la función pública del notariado, por no hacer comparecer a los intérpretes, ya que el profesional manejaba que conocía el idioma inglés y que no era necesario el traductor; son once denuncias. Se llama a votar por suspender al profesional en este caso: no hay votos. 8) Informativo D-35-CF-07. Se refiere que el profesional realizó once diligencias para establecer subsidiariamente el

nacimiento de menores de edad. Se somete a votación la suspensión en el presente caso: no hay votos. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta minutos, con la presencia a esta hora de los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Regalado, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta, licenciada Claros de Ayala, doctor Bolaños y licenciada Fortín Huevo. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.